



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXX XI

Jueves, 18 de junio de 1964

Núm. 137

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1964)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Tarifas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente los Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN (que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde hasta el recibo del siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán de su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.713

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Circular

El Ilmo. señor Director general de Administración Local, con fecha 4 del actual, comunica a este Gobierno Civil que el Excmo. señor Académico Secretario Perpetuo de la Real Academia de la Historia se ha dirigido al Ministerio de la Gobernación manifestando, en relación con el informe preceptivo de dicho alto organismo, con arreglo a lo que dispone el artículo 301 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y con objeto de no defraudar constantemente a los Ayuntamientos, que al pretender nueva armería municipal, la organizan con una profusión de cuarteles y piezas del todo antiheráldicas, pues ésta es, por encima de todo, sencillez, acordó la Real Academia elevar la indicación de que se circulase a las entidades municipales la recomendación conveniente para que los proyectos de escudos y medallas que eleven para su aprobación sean compuestos con toda sobriedad y tan sólo con la pieza o piezas heráldicas más indispensables, por objetivas, de la localidad.

Lo que de orden de la expresada Dirección General se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia a fin de que tengan en cuenta las presentes normas al instruir los oportunos expedientes.

Zaragoza, 12 de junio de 1964.

El Gobernador civil,
José-Manuel Pardo de Santayana

• • •

Núm. 2.774

Don José Pueyo Larraz y don Blas Pueyo Larraz han presentado en este Gobierno Civil escrito solicitando la declaración de acotado de caza para la siguiente finca:

Término municipal: Plasencia de Jalón.

Partida: Caulor.

Extensión superficial: 640 hectáreas 78 áreas 20 centiáreas.

Linderos: Norte, monte de Pedrola y Plasencia; Sur, acequia Canteras y Caulor; Este, dehesa de la Carne, y Oeste, dehesa de Vicente Enseñat.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas, que ostentando derechos o intereses legítimos, personales y directos que puedan resultar afectados por la resolución que en su día pueda acordarse, deseen ser tenidos como interesados en el procedimiento, deberán hacer tal manifestación por escrito justifi-

cando su derecho o interés legítimo personal y directo, que deberá ser presentado en este Gobierno Civil dentro del plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 16 de junio de 1964.

El Gobernador civil,
José-Manuel Pardo de Santayana

SECCION QUINTA

Núm. 2.612

Delegación Provincial de Trabajo

Con fecha 4 de junio de 1964 ha sido aprobado por esta Delegación de Trabajo el Convenio colectivo sindical formalizado para el Subgrupo "Sal Común" del Sindicato de Industrias Químicas, que a continuación se transcribe:

Artículo 1.º El presente Convenio colectivo sindical afectará a todas las empresas comprendidas en el Subgrupo de Sal Común, tanto de la capital como de la provincia de Zaragoza.

Ambito personal

Artículo 2.º Estarán afectados por este Convenio los trabajadores que prestan servicio en las empresas indicadas en el artículo anterior.

Ambito temporal

Artículo 3.º El presente Convenio entrará en vigor el día 1.º de mayo de 1964. Su periodo de vigencia será

desde esta fecha al 31 de diciembre del mismo año.

Artículo 4.º Si durante la vigencia del presente Convenio colectivo sindical se estableciese otro de ámbito interprovincial que supere las condiciones económicas que ahora se pactan, se reunirían las representaciones social y económica para solicitar de común acuerdo la adhesión al Convenio interprovincial.

Jurisdicción e inspección

Artículo 5.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. No obstante, y con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombra una Comisión mixta interpretativa constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de Industrias Químicas, que actuará de Presidente, dos Vocales económicos y otros dos sociales, nombrados en cada caso de entre los que han intervenido en la deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Artículo 6.º Cuando existan razones que así lo aconsejen el Presidente del Sindicato Provincial de Industrias Químicas podrá delegar en otra persona la Presidencia de la Comisión mixta interpretativa.

Artículo 7.º Ambas partes convienen en dar cuenta a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación o aplicación del Convenio, para que la Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Denuncia

Artículo 8.º Automáticamente, con treinta días de anticipación a la fecha de su vencimiento, dado el carácter provisional de este acuerdo, se reunirá la Comisión mixta deliberadora con el fin de volver a estudiar la situación y redactar las bases del Convenio según las condiciones que existan en aquel momento.

Artículo 9.º Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por un tiempo superior a la fecha de expi-

ración del mismo se considerará automáticamente prorrogado hasta la finalización de las mismas.

Incumplimiento

Artículo 10. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas por este Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

Garantías

Artículo 11. Las disposiciones del presente Convenio colectivo sindical, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se hallasen vigentes a la fecha de entrada en vigor, salvo aquellas concedidas individualmente por voluntad de las empresas, las cuales serán respetadas.

Repercusión del acuerdo en los de coste

Artículo 12. Ambas representaciones hacen constar de común acuerdo que, a su juicio, el conjunto de las estipulaciones contenidas en este Convenio no determinará una elevación en los precios de venta de los artículos expedidos por las empresas.

Retribuciones

Artículo 13. Los salarios correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los productores afectados por este Convenio que darán incrementados en la forma siguiente:

Peones y Especialistas, 10 pesetas por día trabajado.

Oficiales y categorías superiores, 15 pesetas por día de trabajo.

Los menores de 18 años que no tengan categoría profesional, 5 pesetas por día de trabajo.

Estos aumentos serán como plus de asistencia al trabajo.

Artículo 14. Sanciones. — Independientemente de las sanciones a que haya lugar reglamentariamente, la no asistencia injustificada al trabajo representará una sanción o penalidad del 200 por 100 del plus de asistencia.

Artículo 15. Las mejoras pactadas en este Convenio no serán computables a efectos de seguros sociales,

mutualismo laboral, plus familiar, ni horas extraordinarias, pero sí en cuanto a accidentes de trabajo.

Absorción

Artículo 16. Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso - administrativo, pacto de cualquier clase, contrato individual, o por cualquier otra causa.

En la orden económico, y para la aplicación del Convenio a cada caso concreto, se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación.

Artículo 17. Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Claúsulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiese pactado en el Convenio y que afecte a relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la vigente Reglamentación nacional de Trabajo y demás disposiciones legales.

Segunda. De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26), se adjuntan al presente Convenio las tablas de salario - hora profesional. En cuanto a las tablas de rendimientos mínimos, ambas partes reconocen la imposibilidad de confeccionarlas, dadas las especiales características de las actividades desarrolladas por las empresas afectadas por este Convenio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Zaragoza, 4 de junio de 1964. — El Delegado de Trabajo, Ulpiano González Medina.

SALARIO-HORA PROFESIONAL

CATEGORIAS PROFESIONALES	Salario base	Plus de asistencia por día de trabajo	Salario-hora profesional
M E N S U A L			
Capataz general	1.890'—	15'—	13'28
Encargado de servicio	1.890'—	15'—	13'28
Jefe 1.ª administración	2.380'—	15'—	16'23
Jefe 2.ª administración	2.215'—	15'—	15'24
Oficial 1.ª administrativo	1.800'—	15'—	12'73
Oficial 2.ª administrativo	1.800'—	15'—	12'73
Auxiliar administrativo	1.800'—	10'—	12'11
Aspirante de 14 a 15 años	750'—	5'—	5'15
Aspirante de 15 a 17 años	750'—	5'—	5'15
Aspirante de 17 a 18 años	772'50	5'—	5'28
Almacenero	1.800'—	10'—	11'16
Guarda jurado	1.800'—	10'—	11'16
Ordenanza	1.800'—	10'—	11'16
D I A R I O			
Oficial 1.ª de oficio interior	60'—	15'—	11'91
Oficial 1.ª de oficio exterior	60'—	15'—	11'91
Oficial 2.ª de oficio interior	60'—	15'—	11'91
Oficial 2.ª de oficio exterior	60'—	15'—	11'91
Oficial 3.ª de oficio interior	60'—	15'—	11'91
Oficial 3.ª de oficio exterior	60'—	15'—	11'91
Especialista interior	60'—	10'—	11'29
Especialista exterior	60'—	10'—	11'29
Empaquetadora de más de 18 años	60'—	10'—	11'29
Peón interior	60'—	10'—	11'29
Peón exterior	60'—	10'—	11'29
Pinche de 14 a 15 años	25'—	5'—	4'80
Pinche de 15 a 16 años	25'—	5'—	4'80
Pinche de 16 a 17 años	25'—	5'—	4'80
Pinche de 17 a 18 años	25'75	5'—	4'93
Mujer de limpieza	60'—	10'—	11'29

Núm. 2.525

Jefatura Superior de Policía

Relación nominal de las licencias de caza expedidas durante el mes de mayo de 1964.

DIA 2

- 460 Zaragoza.—Apolino Lasvacas Corona
- 461 Id.—Inocencio Sebastián Fuentes
- 462 Alagón.—Isidro Lahuerta Torrecillas
- 463 Calatorao.—Antonio Villuendas Lacarcel
- 464 Ontinar del Salz.—Pascual Gracia Santolaria
- 465 Zaragoza.—Roque Castel Barrachina

DIA 4

- 466 Id.—Antonio Mur Pano
- 467 Id.—Mariano Izquierdo Muniente
- 468 Id.—Román Pina Crespo
- 469 Id.—Juan Martínez Terrones
- 470 Mequinenza.—Claudio Sousa de Francisco
- 471 Gelsa de Ebro.—Cristóbal Morellón Salvador
- 472 Villanueva de Gállego.—Bruno Martínez Bernués
- 473 Tabuena.—Manuel Lasheras Sancho

DIA 5

- 474 Ariza.—Alejandro Gálvez Polo
- 475 Pradilla de Ebro.—Martín Sancho Lafuente
- 476 Zaragoza.—Gregorio Andréu Lahoz
- 477 Id.—Jaime Lainez González
- 478 Id.—José María Salinas Sarasa
- 479 Id.—Máximo Darío Soler Pina
- 480 Id.—Antonio Vázquez Vicente

DIA 6

- 481 Pina de Ebro.—Eusebio Facundo Martínez Bartolomé
- 482 Zaragoza.—José Palau Casaus
- 483 Id.—Francisco Juárez Narvona
- 484 Id.—Francisco Marín Vallejo
- 485 Id.—Gabriel Ibarra Ibarra
- 486 Id.—Jaime Muntadas Lozano
- 487 Id.—Augusto Ruiz Galán

DIA 8

- 488 Alhama de Aragón.—Dionisio Esteban Morales
- 489 Daroca.—Francisco García Pérez
- 490 Id.—León Pedro Cameo Perruca
- 491 Id.—Rafael Cosculluela Martín

- 492 Id.—Luis Cruz Gómez
 493 Id.—Rafael Giménez Blas
 494 Id.—Miguel Vallejo Gracia
 495 Id.—Isidro Cameo Perruca
 496 Id.—José-María Cosculluela Martín
 497 Id.—Modesto Cameo Perruca
 498 Id.—Babil Gasca Lafuente
 499 Used.—Fulgencio Isidro García Hernández

DIA 9

- 500 Aguilón.—Dionisio García Rubio
 501 Daroca.—Augusto Parrilla Irimia
 502 Id.—José Cameo Perruca
 503 Id.—Ángel Giménez Bel
 504 Tauste.—Isidoro Jesús Beamud Abarca
 505 Zaragoza.—Gregorio Belled Merchán
 506 Id.—Pascual Val Aguirán
 507 Id.—Lope-Nieto Sandoval Cañizares
 508 Id.—Franco Tojnini Magnani
 509 Zaragoza.—Daniel González González
 510 Id.—Mariano Belled García

DIA 11

- 511 Id.—Cecilio Ara Ginés
 512 Id.—Nicolás Marco Pardo
 513 Id.—Jesús Subirón Mateo
 514 Id.—Francisco Subirón Mateo
 515 Id.—Antonio Jiménez Tomé
 516 Id.—Melchor Pérez Garza
 517 Id.—Germán Catalán Quílez
 518 Id.—Miguel Trinchán Plou
 519 Id.—Joaquín Pérez García
 520 Id.—Clemente García Becerril
 521 Id.—Manuel Villa Sola
 522 Id.—Antonio Franco Ibor
 523 Id.—Blas Pardo Navajas
 524 Id.—José Bulloch Portolés
 525 Id.—Gerardo Alonso Martínez
 526 Id.—Antonio Tejedor Sánchez
 527 Id.—Ricardo Martín Lacruz
 528 Id.—José García Valero
 529 Id.—José Lahuerta Gracia
 530 Id.—Eduardo Millán Jiménez
 531 Id.—Joaquín Soro Blesa
 532 Cosuenda.—Germán Redondo Martín
 533 Daroca.—Fermín Abián Almazán
 534 Erla.—Marcial-José Aísa Usón
 535 Id.—Juan Eduardo Ungría Pérez
 536 Morata de J.—José Alonso Aznar
 537 Zuera.—Blas Pascual Blanco

DIA 12

- 538 Calatayud.—Jesús Durán Lamata
 539 Caspe.—Francisco Molinos Fontoba
 540 Bardallur.—Emilio Arilla Duarte
 541 Mallén.—Jesús Pérez López
 542 Mequinenza.—Andrés Sánchez Sánchez
 543 Torres de Berrellén.—José Murillo Navarro
 544 Villanueva de Gállego.—Gregorio Ferreruela Rubio
 545 Zaragoza.—Juan Lahoz Zapata
 546 Id.—Teodoro Campos Salavera
 547 Id.—Avelino Pérez Jiménez
 548 Id.—Gregorio Sebastián Galán
 549 Id.—Lucio Enrique Martínez Heredia
 550 Id.—Francisco Bueno Cartagena
 551 Id.—Manuel Laborda Sebastián

- 552 Id.—Miguel Ribed Ricarte
 553 Id.—Felipe Pantoja Aparicio

DIA 13

- 554 Id.—Rafael García Pérez
 555 Id.—Faustino Pina Bordonada
 556 Id.—Jesús Tirado Aladrén
 557 Id.—Enrique Cameo García
 558 Id.—Mariano Piñol Alvarez
 559 Id.—Antonio Luis Sierra Azlor
 560 Id.—José Leona Sierra
 561 Zaragoza.—Pascual Rubio Gil
 562 Id.—Francisco Tirado Morón
 563 Id.—Francisco Mompel Novales
 564 Id.—Alejandro Sánchez Giménez
 565 Id.—Antonio Hernández Romeo
 566 Id.—Fernando Rodrigo Cenis
 567 Id.—José Roca Sagarduy
 568 Id.—Antonio Valle Monserrat
 569 Id.—Francisco Poderós Castán
 570 Id.—Enrique Olmos Pomar
 571 Id.—Manuel Dueñas Piazuelo
 572 Id.—Marcos Usón Falcón
 573 Id.—Gregorio Sánchez Giménez
 574 Id.—Mariano Liarte Lafuente
 575 Mequinenza.—Manuel Guardio Larroca
 576 Movera.—Jesús Lanuza Martín
 577 Id.—Sebastián Lanuza Martín
 578 Id.—Manuel Lanuza Martín
 579 Peñaflo de Gállego.—Miguel Soterías Gamba
 580 Quinto de Ebro.—José Dobato Les

DIA 14

- 581 Alagón.—Carmelo Sancho Sancho
 582 Id.—Ponciano Vela Pérez
 583 Id.—Juan Sánchez Lapeña
 584 Brea de Aragón.—Tomás Mateo Díez
 585 Cosuenda.—Miguel Lorente Peiro
 586 Burgo de Ebro.—Felipe Pérez Marzo
 587 Fayón.—Sebastián Esqué Villanova
 588 Zaragoza.—Francisco Torres Rodrigo
 589 Id.—Isidro Sobrino Escobar
 590 Id.—Lorenzo Coque Santos
 591 Id.—Miguel Sierra Montesa

DIA 15

- 592 Id.—José Zabalza López
 593 Id.—Félix Cartagena Vicente
 594 Id.—Julio García Dueso
 595 Calatayud.—Jesús Muñoz Gutiérrez
 596 Badules.—Amado Valenzuela Valenzuela
 597 Gelsa de Ebro.—Manuel Pérez Usón

DIA 16

- 598 Tarazona.—Ángel Calvo Gracia
 599 Id.—Santos Cipriano Castán Zardoya
 600 Id.—Faustino Sierra Hernández
 601 Id.—Luis Hernández Magallón
 602 Zaragoza.—Pedro López Crespo
 603 El Burgo de Ebro.—José Luis Sánchez Pérez
 604 Escatrón.—José Antonio Díaz García

DIA 18

- 605 Casetas.— César Cerrada Bazán
 606 Id.—Francisco Montero Máñez
 607 Sestrica.—Constantino Roy Lorente
 608 Id.—José María Rubio Sierra
 609 Sestrica.—Carmelo Andrés Joven
 610 Tarazona.—Félix Giménez Barrio
 611 Zaragoza.—Alejandro Blanco Ruiz de Azna
 612 Id.—Nicolás Pascual Marín
 613 Id.—Gregorio Pasamón Garcés
 614 Id.—Félix Val Torralba
 615 Id.—Angel Lorén Magdalena
 616 Id.—Jesús Valle Lando
 617 Id.—Roberto Blasco Cebollada
 618 Id.—Fernando Julián Eizaguerri
 619 Id.—Jesús Peña Belenguer
 620 Id.—Jesús Agreda Casado
 621 Id.—Rogelio Joven Lorente
 622 Id.—Luis Blasco Cebollada
 623 Id.—Víctor García Gómez
 624 Id.—Joaquín Baraza de Veraza

DIA 19

- 625 Id.—Francisco Boned Fernández
 626 Id.—José Luis Alonso Berbegal
 627 Id.—José Aranda Tomás
 628 Id.—Miguel Alonso Berbegal
 629 Id.—Bautista Burgos Mendoza
 630 Alagón.—Francisco García Martínez
 631 Id.—Fernando Manresa Sanz
 632 Id.—Pascual Viñuales Sanz
 633 Calatayud.—José María Ingies Abuelo
 634 Fayón.—José García García
 635 Id.—Benjamín Solé Anglés
 636 Tarazona.—Victorio Echeverría Azcona
 637 Zuera.—José Cartié Simón

DIA 20

- 638 Ejea de los Caballeros.—Angel Esteban Terraza
 639 Id.—Eliseo Pérez Coronado
 640 Mequinenza.—Francisco Navarro Pérez
 641 Movera.—Manuel Gállego Movera
 642 Santa Isabel.—Angel Bes Cortés
 643 Id.—José Molina Bolea
 644 Id.—Luis Royo Catalán
 645 Zaragoza.—Eduardo Giménez Noguerras
 646 Id.—Pablo Valencia Lacampa
 647 Id.—Antonio Herranz Pastor
 648 Id.—Carlos García Torrijano
 649 Id.—Jesús Mateo Moreno

DIA 21

- 650 Monterde.—Jesús Córdoba Velasco
 651 Alagón.—José Serrano Fernández
 652 Id.—Francisco Herrero Abad
 653 Belchite.—Manuel Adán Morales
 654 Tarazona.—Juan Giménez Pérez
 655 Id.—José Luis Espinosa López
 656 Id.—Jesús Vijuesca Garcés
 657 Id.—Jesús Orte Val
 658 Zaragoza.—Juan Martín Latorre
 659 Zaragoza.—José-María Torres Alegre
 660 Id.—Eugenio Lurbe Cubel
 661 Id.—José Cádiz Fajardo

DIA 22

- 662 Id.—Pascual Noguerras Aramburo
 663 Id.—Jacinto Zapata Cardiel
 664 Id.—José Piquer Crescencio
 665 Escatrón.—Diego Muñoz Sánchez
 666 Gelsa de Ebro.—Celestino Pérez Usón
 667 Ibdes.—Víctor Morales Sanz
 668 Mediana de Aragón.—Pablo Benedicto Navarro
 669 Tarazona.—Angel del Río Tambo

DIA 23

- 670 Ariza.—Francisco Martínez Moreno
 671 Carenas.—Alfonso Acín Gaspar
 672 Calatayud.—Jaime Sánchez Herrero
 673 Id.—Gregorio Sánchez Mayor
 674 El Burgo de Ebro.—Ramón Gracia Ponz
 675 Fayón.—José Allez Andréu
 676 Morata de Jalón.—Vicente Luna Joven
 677 Zaragoza.—Carlos Martín Camón
 678 Id.—José-María Vicente Pérez
 679 Id.—Vicente Andaluz Magdalena
 680 Id.—Eliseo Barriga Herrero
 681 Id.—Daniel Alvarez Fernández
 682 Id.—Luis Guío Fierro
 683 Id.—Fernando Lozano Biesa
 684 Id.—Ramón Joaristi Gracia

DIA 25

- 685 Id.—Francisco Chamorro Latorre
 686 Id.—Jesús Liñán Amador
 687 Id.—Luis Larrea Soler
 688 Alagón.—Jesús Martínez Gallardo
 689 Calatayud.—Filemón Martínez Luján
 690 Mara.—José Ibarra Tomey
 691 Montañana.—Mariano Gutiez Fabra
 692 Id.—Pascual Valencia Beltrán
 693 Id.—Bautista Ayida González
 694 Id.—Alfredo Quílez Flores
 695 Id.—Angel Ayuda Castro
 696 Id.—Antonio Fabra Juan
 697 Id.—Manuel Castro Gracia
 698 Id.—José Tarragó Sancho
 699 Id.—Juan Royo Blanco
 700 Id.—Enrique Escosa Asín
 701 Id.—Joaquín Calvete Salvador
 702 Id.—Vicente Buisán Serrano
 703 Id.—Domingo Castro Gracia
 704 Id.—Antonio Larrayad Amador
 705 Id.—Antonio Sorolla Calvete
 706 Id.—José Sierra Crespo
 707 Pina de Ebro.—Armando Roche García

DIA 26

- 708 Alagón.—Antonio Sánchez López
 709 Balconchán.—Pascual Sebastián Júdez
 710 Daroca.—Pascual Nerín Obensa
 711 Id.—Emilio López Romeo
 712 Id.—José Aleuten Martín
 713 Id.—Gabino Martín Gracia
 714 Id.—Martín Lafuente Larriba
 715 Id.—Pascual Perles Gracia
 716 Id.—Bernardo Martínez Pérez
 717 Id.—Juan García Lechón
 718 Id.—Domingo Pardos Catalán
 719 Id.—José-María Larios Oliván

- 720 Zaragoza.—Felipe Abardía Royo
721 Id.—Luis Marínez Marcuello
722 Id.—Justo Ara Claver
723 Id.—Ramón Sancho Izquierdo

DIA 27

- 724 Id.—Mariano Martínez Latorre
725 Id.—Félix Erdociaín Fando
726 Id.—Pedro Aranda Gálvez
727 Id.—Antonio Escartín Sarasa
728 Id.—Gregorio Conejero Aguilar
729 La Puebla de Alfindén.—Ramón Tejero Carón
730 Zaragoza.—Enrique Velasco Pañeda
731 Id.—José Antonio Doñate Soláns
732 Id.—José María López Lafoz
733 Id.—Antonio Alonso Gascón
734 Id.—José Peralta Bescós
735 Id.—Agustín Rodríguez Rodríguez
736 Id.—Ricardo Pablo Uche
737 Id.—Pascual Delgado Blasco
738 Id.—Pedro García Pérez
739 Id.—Miguel Albajar Millaruelo
740 Id.—Luis Gracia Serón
741 Id.—Joaquín Muñoz Aranda
742 Id.—Eusebio Bienzobas Monteller
743 Id.—Justo Parral Andrada
744 Id.—Ángel Langarica Morata
745 Ainzón.—José Luis Ruiz Aranda
746 Albeta.—Julián Pellicer Tabuenca
747 Ariza.—Alejandro García Miguel
748 Id.—Pablo Monge Rupérez
749 Borja.—Juan Pérez Santos
750 Magallón. Mario Chamorro Vaimonte
751 Pinseque.—José Sánchez Ezquerria

- 752 Tarazona.—Delfín Giménez Clavería
753 Id.—Horacio Arrechea Echeverri
754 Id.—Andrés Mayor Mayor
755 Id.—Tomás Vela García
756 Id.—Ramón Giménez Barrios
757 Id.—Gregorio García Jaray
758 Id.—Ernesto Gómez Lasheras

DIA 29

- 759 Ariza.—Jesús Gracia Monge
760 Gelsa de Ebro.—Santiago Pérez Morán
761 Zaragoza.—Pablo Lucea Porroche
762 Id.—Juan Antonio Gracia Marco
763 Id.—Esaúl Ariza Bosque
764 Id.—José Pérez Loaisa
765 Id.—Bruno Clavería Monforte
766 Id.—Manuel Díaz Arnáez
767 Id.—José Lostao Chulilla

DIA 30

- 768 Ariza.—Cipriano Marcó Mateo
769 El Frago.—Pascual Tolosana Bèrges
770 Zaragoza.—Pascual Montón Martínez
771 Id.—Manuel Burillo Peiró
772 Id.—Andrés Justo Castanera
773 Id.—Salustiano Vera Villar
774 Id.—Pedro Lahuerta Alcolea
775 Id.—Manuel Laganga Gamón
776 Id.—Sergio Tresaco Prado

Zaragoza, 3 de junio de 1964.— El Jefe Superior,
(ilegible).

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1964, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes

Anteproyecto de presupuesto extraordinario

2.736.—Nuez de Ebro

Arbitrio municipal de urbana

2.716.—Novillas

Apéndices de altas y bajas de urbana

2.631.—Velilla de Ebro

Cuenta general del presupuesto ordinario

2.626.—Malpica de Arba
2.628.—Alberite de San Juan
2.690.—Boquiñeni
2.719.—Alpartir
2.726.—Bisimbre

2.727.—Agón

2.738.—Encinacorba

Cuenta de administración del patrimonio

2.626.—Malpica de Arba
2.628.—Alberite de San Juan
2.693.—Boquiñeni
2.719.—Alpartir
2.726.—Bisimbre
2.727.—Agón
2.738.—Encinacorba

Cuenta de valores auxiliares e independientes del presupuesto

2.626.— Malpica de Arba
2.628.— Alberite de San Juan
2.692.— Boquiñeni
2.719.— Alpartir
2.726.— Bisimbre
2.727.— Agón
2.738.— Encinacorba
2.740.— Tarazona
2.741.— Sádaba

Cuenta de caudales

2.626.— Malpica de Arba
2.719.— Alpartir
2.726.— Bisimbre
2.727.— Agón
2.738.— Encinacorba

Cuenta general del presupuesto extraordinario

2.629.— Chodes
2.691.— Boquiñeni

Expediente de suplemento de crédito

2.628.— Alberite de San Juan
2.628.— Longares
2.698.— Mara
2.719.— Alpartir
2.725.— Bujaraloz
2.739.— Nuévalos
2.745.— Pozuelo de Aragón

Expediente de habilitación de crédito

2.628.— Alberite de San Juan
2.728.— Ardisa

Expediente de transferencia de crédito

2.628.— Alberite de San Juan

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

2.729.— Alpartir

Presupuesto ordinario

2.633.— Villanueva de Jiloca
2.694.— Escó
2.715.— Sigüés
2.736.— Nuez de Ebro
2.737.— Villafranca de Ebro

Presupuesto extraordinario

- 2.725. — Bujaraloz
2.739. — Nuévalos
2.743. — Villarreal de Huerva

Núm. 2.678

LA ALMOLDA

A efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que la vecina doña María Josefa Terrero Zaballós ha solicitado licencia para instalar una peluquería de señoras.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

La Almolda, 8 de junio de 1964. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 2.718

ARROYO CALLIZO (Elisa), sin más datos de filiación, con último domicilio en Zaragoza (calle Arzobispo Doménech, número 12, primero), hoy en ignorado paradero, comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza a constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario número 249 de 1964, por el delito de apropiación indebida.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.702

JUZGADO NUM. 1

Don Ricardo Mur Linares, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo en este Juzgado seguido con el número 400 de 1962 por el Procurador señor Rey Ardid, en nombre de don Enrique Boada Rolin, contra don Benedicto Sierra Saz, de esta vecindad (Tarragona, 14), se sacan a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 2 de julio próximo, a las once horas, los bienes embargados al demandado que a continuación se describen:

Un televisor "Iberia", de 19 pulgadas, con su elevador-reductor, antena y mesa metálica. Tasado en pesetas 12.000.

Un comedor compuesto de mesa extensible con cubierta de cristal, vitrina y trinchante con espejo mural, de medidas aproximadas 2'50 por 2 metros, seis sillas tapizadas en terciopelo granate, todo en madera color nogal. Pericialmente tasado en 8.000 pesetas.

Una lámpara de bronce de doce brazos, en 1.000 pesetas.

Un frigorífico marca "Ignis", serie "El Millón", esmaltado en blanco, en pesetas 10.000.

Un aparato de radio marca "Anglo", de cuatro mandos, con su elevador-reductor, mueble rectangular y en madera color nogal, en pesetas 1.100.

Y una lámpara de pie, con tulipa, pie de bronce, en 400 pesetas.

Total valor pericial de los bienes, pesetas 32.500.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirá postura inferior a los dos tercios de dicha valoración, y que puede hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Juez, Ricardo Mur Linares.—El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 2.699

JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera ins-

tancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 369 de 1963 instado por doña Patrocinio Resano Rubia, representada por la Procurador doña María Fernanda Alfaro, contra don Carlos Escribano Isaba, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes:

1. Un bargueño blanco pintado de flores. Una consola dorada. Un espejo grande con marco dorado. Cuatro sillones pequeños. Una mesita dorada. Otra mesita de madera y un espejo pequeño con marco dorado. Valorados en 6.000 pesetas.

2. Una salita compuesta de chimenea de madera; un secreter librería; una mesa redonda con mármol; una mesita de cristal; un tresillo tapizado; un sillón rejilla; una radiogramola "Philips" y una lámpara de pie de metal. Valorados en 10.000 pesetas.

3. Otra sala compuesta de un tresillo de rejilla; dos silloncitos también de rejilla; una mesita redonda con mármol; otra mesita alargada, también con mármol; un bargueño de nogal y reloj de caja. Valorados en 5.000 pesetas.

4. Un comedor compuesto de vitrina; un aparador alargado; una mesa grande con cristal; otra mesa de tamaño regular también con cristal; ocho sillas, y un carrito de madera con ruedas. Valorados en pesetas 5.000.

5. Un cuarto de estar compuesto de dos muebles librería, uno con bar; un aparato de televisión marca "Anglo", de 21 pulgadas; dos sillones tapizados; otros dos silloncitos de rejilla; una mesa camilla; una mesita de madera pequeña; un mueble portalámparas y una lámpara de pie, de metal. Valorados en pesetas 30.000.

6. Un cuarto de servicio compuesto de una frigorífica "Kelvinator", grande; un armario blanco; una mesa redonda con patas de metal, y dos banquetas también con patas de metal. Valorados en 10.000 pesetas.

Total, 66.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 3 de julio próximo, a las doce de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no

cubran las dos terceras partes de la tasación, y que los bienes se hallan en poder del deudor (Marina Moreno, 21, tercero izquierda).

Dado en Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. El Juez, Joaquín Cereceda Marquinez. — El Secretario, Francisco Solchaga.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.609

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas a don Antonio Marcén en el juicio de cognición seguido contra el mismo por doña Visitación Cebollada Valenzuela, representada por el Procurador don Generoso Peiré Zoco, bajo el núm. 55 de 1964, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes que fueron embargados a las resultas de dicho procedimiento, y que, con su valoración, constan reseñados en el edicto anunciador de la primera subasta inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia núm. 102, correspondiente al día 6 de mayo pasado.

Para tomar parte en esta segunda, las mismas condiciones mencionadas en el anterior edicto, excepto que los bienes que se subastan experimentan una rebaja del 25 % en el precio de la tasación

Dicho acto tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 30 del mes en curso, a las doce horas.

Zaragoza a tres de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Juez Fermín González. — El Secretario (ilegible).

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 2.405

CALATAYUD

D. Ramón de Apalategui y Asúa, Secretario del Juzgado comarcal de la ciudad de Calatayud;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado comarcal bajo el número 16 del corriente año 1964, por el hecho de estafa, contra Alfredo Monreal Diego, se ha dictado providencia en este día declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, y en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas practicada en el expresado juicio que se insertará a continuación, por término de tres días, y pasados dichos días se le requiere para que haga efectivas las responsabilidades que le resultan impuestas en el repetido juicio; al mismo tiempo se le requiere para que comparezca ante este Juzgado en el plazo de ocho días para constituirse arrestado en la prisión de este partido para cumplir quince días de arresto menor que le fueron impuestos en sentencia de 25 del pasado mes de abril apercibiéndole que de no comparecer se procederá contra el mismo a lo que en derecho haya lugar.

Tasación de costas

En cumplimiento de lo acordado en la providencia anterior, yo, el Secretario, procedo a practicar la correspondiente tasación de costas y liquidación de responsabilidades de este juicio, ofreciendo el siguiente resultado:

Tasa judicial (artículo 28, tarifa 1.ª) 100 pesetas.

Derechos registro (disposición com. 11.ª), 20 pesetas.

Diligencias previas (artículo 28, tarifa 1.ª), 15 pesetas.

Una carta-orden (artículo 31, tarifa 1.ª, y otra posterior), 50 pesetas:

Ejecución (artículo 29, tarifa 1.ª), 30 pesetas.

Una certificación de nacimiento, 27 pesetas.

Indemnización al perjudicado, pesetas 85.

Reintegros, L. y R. Timbre (disposición común 17 y diligencias posteriores), 10 pesetas.

Mutualidad (disposición común 21 y J. M.), 10 pesetas.

Suman, 347 pesetas.

Seis por ciento derechos tasación (artículo 10.6.º, tarifa 1.ª), 21 pesetas.

Total suman, 368 pesetas.

Importa la anterior tasación y liquidación las figuradas 368 pesetas, salvo error u omisión, de que doy fe, en Calatayud a 23 de mayo de 1964.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a dicho penado Alfredo Monreal Diago, por encontrarse en ignorado paradero, y que antes lo tenía en Paracuellos de la Ribera, y cumpliendo lo mandado por el señor Juez comarcal, expido el presente en Calatayud a veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario, Ramón de Apalategui.

Núm. 2.748

CALATAYUD

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado comarcal bajo el número 27 del corriente año 1964, por el hecho de lesiones, he acordado citar por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia al menor lesionado Roberto Hernández Jiménez a fin de que comparezca ante este Juzgado (sito en el Paseo de Ramón y Cajal, número 4), acompañado de su padre, Mariano Hernández, que se encuentran en ignorado paradero y antes lo tenían en esta ciudad (Barrio de la Paz, sin número), en el término de cinco días y horas de oficinas, al objeto de ser reconocido el expresado menor por el Médico forense de las lesiones que sufrió el día 21 de abril del corriente año.

Calatayud a once de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario, Ramón de Apalategui.

Imprenta del Hogar Pignatelli

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 10 pesetas por línea o fracción; en la «Parte no oficial», 14 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	115 pesetas
Semestre	220 "
Año	400 "
Especial para Ayuntamientos: Año	350 "

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones